CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 051 -2023

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

INFORMACIÓN DE ESSMAR E.S.P.		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL:	Empresa de Servicio Público del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.	**CONTRATISTA:**	**SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S**
DIRECCIÓN:	Calle 70 N° 12 - 418 KM 7 Troncal del caribe	**DIRECCIÓN:**	Calle 13 No.5-88 centro
TELÉFONO:	4224915	**TELÉFONO:**	3052971015
NIT:	800181106-1	**NIT O C.C.**	901.669.664-0

Entre los suscritos, por una parte, HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.384.657, quien obra en calidad de apoderado del agente especial designado mediante resolución No. SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022 y poder general conferido según consta en la escritura pública No. 111 de 30 de enero de 2023, dentro del proceso de Intervención de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, facultado legalmente para ejercer la representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P., quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S,** identificada con número de identificación tributaria - NIT N° 901.669.664-0, representado legalmente por **ELIANA ECHEVERRÍA FUNES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1082881304, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR E.S.P)**, es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Santa Marta; **2)** Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables"; **3)** En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto"; **4)** Que La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR E.S.P tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación; **5)** Que el agente especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; **6)** Que durante el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la empresa ESSMAR E.S.P, la entidad busca brindar el mejor bienestar para sus empleados, para ello se ve en la necesidad de obtener nuevos mobiliarios y equipos de oficina, con el fin de adecuar los puestos de trabajos que han presentado deterioro buscando reubicación y adecuación de nuevos espacios en diferentes oficinas; esto con el fin de garantizar ambientes óptimos para el bienestar y desarrollo laboral de sus funcionarios, para que puedan cumplir con el desempeño de sus tareas diarias; **7)** Que la empresa busca obtener un mejor costo beneficio al encontrar a un proveedor que garantice la calidad del bien a suministrar, de acuerdo, a los precios en el mercado. Para tal efecto la subgerencia corporativa de la ESSMAR ESP realizó un estudio sobre la necesidad a contratar, cuyo suministro lo realizará una persona jurídica que tenga experticia en la materia; **8)** Que en el estudio de mercado, se solicitó cotización a almacenes reconocidos de la ciudad de Santa Marta que se especializan en la comercialización de estos muebles y enseres que tuvieran disponibilidad de ofertar productos de calidad y con costos razonables en el mercado, esto con el fin de cumplir con las políticas de austeridad del gasto de la empresa; **9)** Que se estableció en los correspondientes estudios previos y del mismo modo se

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, EQUIPOS DE OFICINA E INSUMOS PARA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA." CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: De conformidad con las necesidades de la empresa y las características del suministro se requiere de las siguientes especificaciones técnicas para SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, EQUIPOS DE OFICINA E INSUMOS PARA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESSMAR E.S.P, tiene programado dentro de su plan de contratación, suministro de mobiliarios, equipos de oficina e insumos.
EL contratista, con plena autonomía técnica y financiera de su parte se obligará para con la ESSMAR E.S.P. a suministrar los elementos requeridos en las diferentes sedes que se disponga por el supervisor del contrato, para así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades desarrolladas por los funcionarios de la ESSMAR E.S.P; con las especificaciones de cada ítem que se describen a continuación;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Silla ergonómica con mecanismo basculante, brazo gradual y soporte de columna graduable en altura y profundidad
2	Archivador metálico vertical, acabado en pintura electrostática en polvo horneable, sistema de correderas full extensión, cerradura tipo trampa, calibre 22,3 puestos.
3	Silla ergonómica ejecutiva con mecanismo basculante, brazo gradual y soporte de columna graduable en altura y profundidad, apoyo cabeza graduable en altura y profundidad Tipo: presidente
4	Isla o módulo de Trabajo (2,40 mts x 0.60 mts) para cuatro personas separados en vidrio de seguridad de 6 mm, con esmerilado central, cuatro bases en U, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, 2 archivadores
5	Escritorio con base y archivador metálico 120x73x60, niveladores de altura, base en U, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, pintura electrostática.
6	Escritorio con base y archivador metálico 150x90x60, niveladores de altura, base en U, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, pintura electrostática
7	Silla Interlocutora fija sin brazos, tapizadas.
8	Tablero Vidrio Templado 6 mm con película frist en vinilo adhesivo, soportes dilatadores en acero pulido, (1,20 mts x 0.80 mts).
9	Mesa auxiliar con dos entrepaños y bases metálicas.
10	Mesa de juntas superficie tablex de 30 mm, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, bases en H pintura electrostática con niveladores de altura para 8 personas.
11	Estanterías metálicas 2.20x92x40 cm con 7 entrepaños de 92x40 cm, con parales y tapas laterales, sistema fijación al piso, acabados de bordes y ensambles redondeados.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: De conformidad con las necesidades de la Empresa, el plazo estimado para el contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, salvo casos excepcionalmente justificados. El acta de Inicio del contrato se suscribirá tras el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez se suscriba la minuta contractual, se aprueben las garantías del contrato y se expida el correspondiente registro presupuestal. **VIGENCIA. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación, siempre y cuando la ESSMAR E.S., así lo requiera y solicite al contratista de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación; **PARÁGRAFO**: El Agente Especial se reserva la facultad de dar por terminado el Contrato de manera unilateral con el fin de velar por que se garantice la efectividad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la ESSMAR E.S.P. y no se vea afectada la prestación de los mismos. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales y fiscales se considera de conformidad con las necesidades de la empresa un presupuesto para el presente contrato hasta por la suma CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($170.829.523,oo) M/CTE impuestos incluidos, el cual se encuentra debidamente respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°23000269 de fecha 08 de marzo de 2023 expedido por la directora administrativa y financiera de la ESSMAR E.S.P.; **FORMA DE PAGO**: La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, equivalentes al valor facturado y aceptado por La ESSMAR E.S.P de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de los siguientes requisitos: 1. La entrega de totalidad de los bienes objeto del contrato. 2. Presentación del correspondiente informe de actividades. 3.Aprobación del acta de recibo satisfacción por parte del supervisor designado. 4.Certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. 5.Presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P., dentro

encontrar situaciones anormales en las diferentes inspecciones relacionadas con la seguridad salud en el trabajo, el contratista deberá comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se establezca, el cual en todo caso no superará un plazo máximo de 48 horas. 8. Antes de iniciar el contrato el personal del contratista recibirá una inducción por parte del encargado de seguridad y salud en el trabajo de la ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al presupuesto, según certificado de disponibilidad presupuestal N°23000269 de fecha 08 de marzo de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir en un plazo hasta el tercer (03) día siguiente al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P. NIT. 800181106-1 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Por el 20% del valor del contrato	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de éste.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA	Por el 5% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN La supervisión del contrato la ejercerá el Profesional Universitario adscrito a Subgerencia Corporativa de la ESSMAR E.S.P. o quien el agente especial delegue para ejercer dicha función, quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2) Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4) Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del contrato. 5) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos del pago correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Conforme al manual de contratación vigente de la ESSMAR E.S.P. en su parte considerativa indica lo siguiente: "El régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación con las excepciones que consagra la misma Ley 142 de 1994, todo ello con el fin de buscar una eficiente prestación de los servicios públicos toda vez que de no lograrse este fin, puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros, máxime si se tiene en cuenta que el constituyente de 1991 dedicó la especial regulación en esta materia con la finalidad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Adicionalmente esta necesidad de la ESSMAR E.S.P., se adelantará en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de Contratación en su parte introductoria establece lo siguiente: Dado lo anterior, toda la contratación que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. se regirá por lo previsto en su Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus prestaciones y la naturaleza propia de la entidad. Ahora bien, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección según los parámetros establecidos en el manual de contratación de la ESSMAR E.S.P; es mediante contratación directa, que indica lo siguiente: 4.3.CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual la ESSMAR ESP contrata obras, bienes o servicios, cuya cuantía del contrato que se pretenda celebrar no sea superior los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.. **CLÁUSULA DECIMA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia aportada en su oferta y en los documentos solicitados por la ESSMAR E.S.P. y entregados por el CONTRATISTA en su propuesta, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del